



# NOTARIA PUBLICA NUM. 142



**LIC. DANIEL LUNA RAMOS**

**NOTARIO**

**Vol.** 427 **Núm.** 17,965 **Fecha** 02/abril/2001

PRIMER TESTIMONIO de la escritura que contiene: PODER GENERAL, --  
que otorga "INMOBILIARIA DELIMEX", S.A. DE C.V.-  
Rep. por la Srta. MA. DEL ROSARIO MORALES CARRE  
RA en favor del Sr. RUBEN CACHO CURTIDOR.-----

Manzanas 56 4o. Piso  
Col. del Valle, Delg. Benito Juárez  
México 03100, D.F.  
Teléfonos: 5-575-85-00 5-559-76-11  
Fax: 5-575-49-06  
e-mail: not142@prodigy.net.mx

C-21  
OTORGAMIENTO DE PODER A TRAVES DE REPRESENTANTE.

ANTECEDENTES REGISTRALES:  
FOLIO MERCANTIL: 239180

POR ESCRITURA No. 17,965 DE FECHA 02 DE ABRIL DEL 2001 ANTE NOTARIO No. 142 DEL D. F., LIC. DANIEL LUNA RAMOS, CONSTA QUE "INMOBILIARIA DILIMEX", S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR LA SRITA. MA. DEL ROSARIO MORALES CARRERA, QUIEN ACREDITO SU PERSONALIDAD CON ESCRITURA No. 16,348 DE FECHA 22 DE JULIO DE 1998, ANTE NOTARIO No. 142 DEL D.F., LIC. DANIEL LUNA RAMOS, DESIGNO APODERADO AL SR. RUBEN CACHO CURTIDOR, A QUIEN SE LE OTORGA PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, EN LOS TERMINOS DE LOS DOS PRIMEROS PARRAFOS DEL ART. 2,554 Y 2,587 AMBOS DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL D.F., ADEMAS DE LA FACULTAD DE OTORGAR Y REVOCAR PODERES, OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO Y REPRESENTAR A LA EMPRESA EN ASUNTOS O CONTROVERSIAS LABORALES.

GENERALES: LA SRITA. MARIA DEL ROSARIO MORALES CARRERA, dijo ser: de nacionalidad mexicana, originaria del Distrito Federal, donde nació el siete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, soltera, Agente de Viajes, con domicilio en la calle de Goethe número ciento treinta y dos, Colonia Anzures de esta ciudad, y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo, al igual que su representada.

DERECHOS	\$	R.C.	PARTIDA	DE
----------	----	------	---------	----

PAGO COMPLEMENTARIO	\$	R.C.	PARTIDA	DE
---------------------	----	------	---------	----

MEXICO, D. F., A DE DE 200

REGISTRADOR  
INSCRIBIDOR

4sc/aht.



0125893

Dir. Gral. del Reg. Pub.  
de la Prop. y de Com. GDF

COMERCIO

14/05/2001 13:56:03

A

--- ESCRITURA DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO ---  
FSC/ahc FOLIO 10774

----- LIBRO CUATROCIENTOS VEINTISIETE -----

--- EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a dos de abril del año dos mil uno, ANTE MI, el Licenciado DANIEL LUNA RAMOS, notario número ciento cuarenta y dos del Distrito Federal, compareció la señorita MARIA DEL ROSARIO MORALES CARRERA en su carácter de Tesorero del Consejo de Administración de "INMOBILIARIA DILIMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y dijo: -----

--- Que por el presente instrumento otorga en favor del señor RUBEN CACHO CURTIDOR, PODER GENERAL para PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y para ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos en los diversos Códigos de los Estados de la República Mexicana. -----

--- El poder se ejercerá ante particulares, organismos descentralizados y ante toda clase de autoridades, ya sean Federales o Locales, del Orden Penal, Civil o Administrativo y ante las Juntas Federales o Locales de Conciliación y Arbitraje. -----

--- En forma enunciativa y no limitativa el apoderado estará facultado para: -----

--- a).- Presentar toda clase de denuncias y querellas del orden penal, constituirse en parte coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón del ofendido cuando proceda. -----

--- b).- Transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones. -----

--- c).- Recusar y recibir pagos. -----



Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número doscientos treinta y nueve mil ciento ochenta, por la que se constituyó, previo el permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, "INMOBILIARIA DILIMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital de QUINIENTOS MIL PESOS, mínimo fijo, máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros, y objeto social principal, entre otros, la ejecución, por sí o por otro, de toda clase de obras de ingeniería o arquitectura, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa estudios, proyectos, diseño estructural, estudios de mecánica de suelos, topográficos, cálculos estructurales, redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, acústicas e industriales, estudios de urbanismo y planeación urbana, dictámenes, peritajes; supervisión de obras, la aplicación de la ingeniería pura y aplicada; la ejecución de obras civiles, de construcción de hospitales, escuelas, mercados, casas, edificios, bodegas, plantas industriales o comerciales, conjuntos habitacionales o industriales, en condominio o de propiedad individual, fraccionamientos, urbanizaciones, perforaciones, instalación de redes de distribución de gas, agua potable o drenaje y en general, toda actividad relacionada o conexas con la ingeniería o arquitectura, así como la decoración de interiores y exteriores. -----

--- B).- Con la escritura número dieciséis mil trescientos cuarenta y ocho, de fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del suscrito notario, inscrito su primer testimonio en el Registro Público



PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para ACTOS DE ADMINISTRACION y de DOMINIO en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos en los diversos Códigos de los Estados de la República Mexicana.- El poder se ejercitará ante particulares, organismos descentralizados y ante toda clase de autoridades, ya sean Federales o Locales, del Orden Penal, Civil o Administrativo y ante las Juntas Federales o Locales de Conciliación y Arbitraje.- En forma enunciativa y no limitativa los apoderados estarán facultados para:- a).- Presentar toda clase de denuncias y querrelas del orden penal, constituirse en parte coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón del ofendido cuando proceda.- b).- Transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones.- c).- Recusar y recibir pagos.- d).- Desistirse del Juicio Constitucional de Amparo.- e).- Otorgar y revocar toda clase de poderes dentro de sus facultades.- f).- Suscribir títulos y operaciones de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor.- g).- Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos seiscientos noventa y dos, fracción dos, ochocientos setenta y seis, fracción uno, setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, comparezcan y actúen como representantes de la sociedad mandante, en la etapa conciliatoria, en la articulación y absolución de posiciones y en toda la secuela de los juicios laborales con las más amplias facultades de dirección y administración por lo que



y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos en los diversos Códigos de los Estados de la República Mexicana.- El poder se ejercerá ante particulares, organismos descentralizados y ante toda clase de autoridades, ya sean Federales o Locales, del Orden Penal, Civil o Administrativo y ante las Juntas Federales o Locales de Conciliación y Arbitraje.- En forma enunciativa y no limitativa los apoderados estarán facultados para:- a).- Presentar toda clase de denuncias y querrelas del orden penal, constituirse en parte coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón del ofendido cuando proceda.- b).- Transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones.- c).- Recusar y recibir pagos.- d).- Desistirse del Juicio Constitucional de Amparo.- e).- Otorgar y revocar toda clase de poderes dentro de sus facultades.- f).- Suscribir títulos y operaciones de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor.- g).- Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos seiscientos veinte y dos, fracción dos, ochocientos setenta y seis, fracción uno, setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, comparezcan y actúen como representantes de la sociedad mandante, en la etapa conciliatoria, en la articulación y absolución de posiciones y en toda la secuela de los juicios laborales con las más amplias facultades de dirección y administración por lo que respecta al mando, control y organización del personal de la mandante, por lo que tendrán el carácter de representantes legales de acuerdo al artículo once de la Ley Federal de Trabajo, en las relaciones con los trabajadores....." -----

--- V.- Que le fue leída esta escritura a la compareciente y manifestó su comprensión plena y expresa conformidad con el contenido de la misma. -----

--- VI.- Que la compareciente en señal de su expresa y plena conformidad con el contenido, valor, consecuencias y alcances legales del presente instrumento, lo firmó ante mí, para constancia el día cinco del mes de abril del año dos mil uno en esta ciudad de México, Distrito Federal y lo **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** por estar cumplidos todos los requisitos de Ley.- Doy fe. -----

--- FIRMA DE LA SEÑORITA MARIA DEL ROSARIO MORALES CARRERA. -

--- DANIEL LUNA R.- Firmado.- Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LIC. DANIEL LUNA RAMOS. NOTARIA 142 DISTRITO FEDERAL, MEXICO. -----

----- A R T I C U L O -----

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, se inserta a continuación el texto del mismo: -----

" ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

-- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

-- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NUMERO DIECISIETE MIL --  
NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, DESTINADA UNICA Y EXCLUSIVAMEN--  
TE PARA DATOS DE REGISTRO. -----



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO  
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 429180  
DERECHOS: \$ 536 - REG EN CAJA: 2009/02  
PTDA.: 10/02/09 DE FECHA: 14/02/09  
EN MEXICO, D.F. A 15 DE Febrero DEL 2009  
REGISTRADOR LIC. ELIZABETH GRANADOS ROSAS



En esta ocasión se otorga el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil Número 429180, con el pago de los derechos de inscripción y de inscripción con subsecuente en el artículo 25 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Acuerdo Interamericano de Fideicomiso celebrado en la Secretaría del Distrito Federal de fecha 20 de Noviembre de 1997.